

**PRORROGAN PLAZO POR 30 DIAS ART.
A FAVOR DE UNIVERSIDADES**

DECRETO-LEY N° 17665

Considerando:

Que el Decreto-Ley N° 17437. Orgánica de la Universidad Peruana dispone en su art. 151º

que cada Rector procederá a nombrar una Comisión de Reorganización, la que bajo su presidencia asumirá las atribuciones del Consejo Ejecutivo de la Universidad, prescritas en el art. 44º de dicha Ley, durante el proceso de transición a la nueva organización;

Que las Comisiones mencionadas en el considerando precedente, en cumplimiento del citado artículo 151º están procediendo a la reestructuración de sus respectivas Universidades de acuerdo a las prescripciones de la nueva Ley Orgánica de la Universidad Peruana, sin que hasta la fecha hayan concluido con su labor, lo que impide a dichos centros de estudios cumplir con sus obligaciones de carácter presupuestario;

Que el art. 10º del Decreto-Ley N° 17556, Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1969, prescribe que las entidades del Subsector Público Independiente remitirán por intermedio del Ministerio del Sector sus presupuestos en un plazo máximo de sesenta días a partir del 28 de Marzo de 1969, fecha de promulgación de la referida Ley Anual del Presupuesto;

Que el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, como máximo organismo de dirección del sistema de la Universidad Peruana del Subsector Público Independiente, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente;

Que la demora de las Universidades Estatales en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto no permitirá al mencionado Consejo, cumplir con la remisión de su pliego presupuestario en el plazo señalado en el Decreto-Ley Anual de Presupuesto Funcional de la República dando lugar a no poder hacer efectiva la percepción de los fondos que les corresponden a dichos organismos lo que es necesario evitar;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. único.—Prorrógase por 30 días el plazo a que se refiere el artículo 10º de la Ley Anual de Presupuesto Funcional de la República para 1969 aprobado por Decreto-Ley N° 17556, en favor de las Universidades.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Mayo de 1969.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado**,
Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne Sánchez**,
Vicealmirante AP. **Alfonso Navarro Romero**,
Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez**,
Gral. de Brig. EP. **Francisco Morales Bermúdez Cerrutti**,
Gral. de Brig. EP. **Alfredo Arrisueño Cornejo**.